



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
XADANI, JUCHITÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio DGJ/C/2054/2017 , signado por Víctor Manuel Carrillo Ramos , Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación. Anexos: Copias certificadas de los oficios AEGF/2247/2017 , AEGF/2248/2017 y AEGF/2249/2017 , todos de seis de junio del presente año.	032377

Documentales recibidas el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

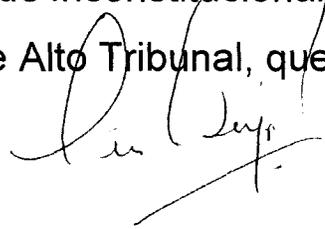
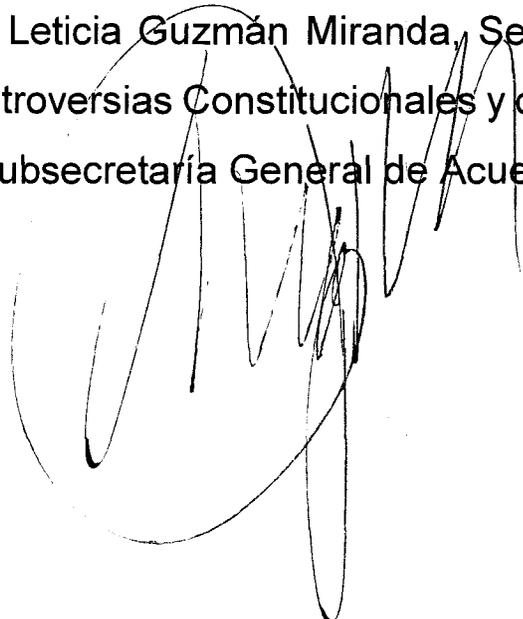
Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Víctor Manuel Carrillo Ramos, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los cuales, desahoga en parte el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de junio del presente año, al informar a este Alto Tribunal, que el pasado diecinueve de los mismos mes y año, se notificó al Poder Ejecutivo de Oaxaca el inicio de las auditorías que se practicarán en cumplimiento a la sentencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Por tanto, se requiere a la Auditoría Superior de la Federación, una vez que se hayan llevado a cabo las referidas auditorías, informe a la brevedad a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46, párrafo primero¹ y 50², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...]

² Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.